Ley de 22 de octubre de 1913

Provincia Campero.- Se vota Bs. 6,000 para la adquisición de un local para la escuela fiscal, y Bs. 3,000 para la refacción del edificio del mercado.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo 1.º- Se vota la suma de seis mil bolivianos para la adquisición o edificación de un local en la capital de la provincia Campero destinado al servicio de la escuela fiscal, que se denominará "Narciso Campero"; y la de tres mil bolivianos para la refacción del edificio del mercado de la misma capital. Estas sumas serán consignadas en el presupuesto nacional de 1914.

Artículo 2.º- Se vota asimismo un crédito suplementario sobre fondos de la presente gestión, por la suma de mil bolivianos para los gastos de la inauguración de las obras indicadas en el articulo anterior, y los de celebración del centenario del expresado personaje, el día 29 de este mes; suma que el Ejecutivo pondrá inmediatamente a disposición de la Junta Municipal de Aiguile.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, II de octubre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

JOSÉ CARRASCO.

J. V. Zaconeta, Senador Secretario.

> Juan. 2.º Alvarado, D. S.

René Renjel, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Carlos Calvo.